

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas; semestre, 15; año, 30
 Extraordinario, 12; 22,50; 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 23 abril 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: Notorio es que, sin motivo justificado, ni siquiera con pretexto fundado en acto alguno del Gobierno, el mismo día en que tuvo lugar su constitución, una parte, quizá la más exigua, del Cuerpo de Telégrafos impuso desde esta Corte, sin conocimiento ni acuerdo previo del numeroso personal adscrito a ese organismo, la completa paralización en toda España de los servicios de comunicación telegráfica.

Grave la huelga por su notoria ilicitud, prevista por omisión en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 27 de abril de 1909, lo era también por el indudable propósito sedicioso que parecía inspirarla, ya que con ella no se perseguía ninguna mejora ni reivindicación del personal, sino finalidades no declaradas ni ostensibles; y por los trastornos y daños superiores a todo encarecimiento que la interrupción del servicio telegráfico causa en la vida nacional, singularmente sirviendo de obstáculo a la comunicación de las familias y al desenvolvimiento normal de las transacciones comerciales y civiles.

A pesar de ello, el Gobierno, activamente asistido por una opinión que, con sus manifestaciones espontá-

neas y repetidas de indignación, parecía alentarle a la adopción de prontas y eficaces medidas de rigor, serena y deliberadamente ha preferido hasta ahora ahorrarlas, deseoso de que el castigo aparezca impuesto, no como caprichosa represalia en una lucha apasionada, sino como obra espontánea y en lo posible automática de los organismos a cuya competencia atribuyen Leyes y Reglamentos el cuidado de administrar la justicia y asegurar la disciplina. En ese criterio persiste el Gobierno de V. M., que estima ya inaplazable obligación suya restaurar la quebrantada subordinación con la aplicación escueta, pero severa y sin atenuaciones, de las penalidades impuestas para casos análogos por las Leyes y Reglamentos vigentes en la forma y con las modalidades de adaptación que implica la novedad del conflicto planteado.

Y fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Antonio Goicoechea.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el número sexto del artículo 7.º del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1915, quedarán suspensos de empleo y sueldo todos los funcionarios, auxiliares y dependientes del Cuerpo de Telégrafos que a las doce de la noche del día en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para los residentes en la Corte, y en los *Boletines Oficiales* para los de provincias, no estén prestando normalmente los servicios de sus respectivos cargos.

Artículo 2.º Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al plazo fijado en el artículo anterior, podrán

los incursos en la disposición del mismo alegar las exculpaciones de que se crean asistidos ante el Director general en Madrid y ante los Gobernadores civiles en las provincias, a los efectos de la aplicación de la sanción establecida en los artículos 152, números sexto y octavo del 157 y 161 del Reglamento de régimen y servicio del Cuerpo de Telégrafos, aprobado por Real decreto de 29 de noviembre de 1900.

Artículo 3.º El Director general de Correos y Telégrafos publicará inmediatamente las convocatorias conducentes a la provisión de las vacantes que después de corridas reglamentariamente las escalas y de colocados los alumnos de la Escuela de Telegrafía que se presentaran a prestar servicio, resulten en los grados inferiores por la aplicación de lo dispuesto en los precedentes artículos.

Dado en Palacio, a veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve. — Alfonso. — El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea.

(Gaceta 23 abril 1919.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia sobre la obligación que tienen, mientras los Gobiernos español y francés no lleguen a un acuerdo referente a campos de aterrizaje para la línea aérea de París-Rabat, de dar cuenta al Gobierno militar de esta plaza, cuando aterrice algún avión tripulado por extranjeros, exigiendo a éstos la presentación de los documentos que acrediten su nacionalidad y justifiquen si se hallan o no autorizados para efectuar la toma de tierra; evitándose siempre el que se efectúen reconocimientos de terreno próximo al punto de aterrizaje.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1919.

El Gobernador,
MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que no hayan presentado a liquidación los suministros que tengan facilitados a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los meses de enero, febrero y marzo últimos, se servirán hacerlo con toda urgencia y en forma reglamentaria a la Comisaría de Guerra de esta provincia, con el fin de que puedan reintegrarse de sus importes y no dar lugar a que expire el plazo legal, próximo a terminar, que conceden las disposiciones vigentes para su reclamación.

Zaragoza, 24 de abril de 1919. — El Vicepresidente accidental, Mariano Chicot.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio González Sánchez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de D. Jaime I, núm. 17, con destino a su in-

dustria de confitería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de abril de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º de mayo próximo, a las once, en la casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas de caza depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará puesta al público en la puerta de dicha casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 22 de abril de 1919. — El primer Jefe, Manuel Gómez.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Montes.

Providencia. — El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 1750 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de octubre último por la Guardia civil contra Antonio Borja por corta de leñas, en el monte El Maguillo; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 22 de abril de 1919. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José Bas y Soler, vecino de Cornellá del Llobregat, una solicitud que ha presentado en 15 de los corrientes pidiendo la concesión de diez pertenencias, para una mina de sulfato sódico, con el nombre de «La Sulfúrica», núm. 1.496, sita en el término de Mediana de Aragón, paraje llamado Balsa la Salada y lindante por el norte con la demarcación «Mediana», al sur y al oeste con la demarcación «Condal» y por el este con terreno libre, por ser monte común de Zaragoza.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina nordeste de la casa del guarda: del punto de partida al uno, este 70° sur ciento setenta y dos metros y medio; del uno al dos, al sur 70° oeste, quinientos metros; del dos al tres, al oeste 70° norte, doscientos metros; del tres al cuatro, al norte 70° este, quinientos metros, y del cuarto al quinto, este 70° sur, veintisiete metros y medio.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 22 de abril de 1919. — Angel Jimeno.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 4 de mayo próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina única, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón de cok, carbón vegetal, esparto y petróleo bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de abril de 1919. — El Jefe del Detall, Delfín Calvo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

SECCION SEXTA

Luesia.

Las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al año 1918, comprensivo hasta 31 de marzo último como prorrogado, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, por término de quince días, a los efectos de la ley Municipal.

Luesia, a 20 de abril de 1919. — El Alcalde, Quiliano Garcés.

Malpica de Arba.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1919 a 1920, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días.

Malpica de Arba, 19 de abril de 1919. — El Alcalde, Domingo Campos.

Pinseque.

La liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio de 1918, ampliado hasta 31 de marzo de 1919, se halla expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

—Asimismo, no habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo, alistamiento, rectificación, sorteo ni clasificación de soldados, a pesar de haberle citado por el BOLETIN OFICIAL, el mozo número 1 del sorteo, Celedonio Jauro Guillén, se le cita por el presente, para que el día 7 de mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Zaragoza; pues caso contrario se confirmará el fallo de prófugo, declarado por el Ayuntamiento.

Pinseque, 22 de abril de 1919. — El Alcalde, Domingo Bernal.

Pedrola.

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartos generales en su parte personal y real para el actual ejercicio económico de 1919-1920, conforme dispone el Real decreto del 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas o utilidades que perciban o disfruten en este término, sea de la clase que fuere; advirtiéndolo que a los que no presenten dichas declaraciones se entenderá que hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina y con ellos practicarán las comisiones de evaluación la estimación de utilidades respectivas, sin que los interesados tengan derecho a reclamación, tanto respecto a dicha evaluación como a la cuota que por ella les corresponda en los repartos.

Pedrola, 19 de abril de 1919. — El Alcalde, Vicente González.

Pleitas.

Con objeto de que las comisiones de evaluación de esta localidad puedan formar el repartimiento general del año de 1919 a 1920, se invita y requiere a todos los señores propietarios, industriales o rentistas, sean vecinos o forasteros y que perciban o disfruten rentas o utilidades de todo género en este término municipal, para que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y en la forma que en dicha disposición se manda, presenten en término de quince días las correspondientes declaraciones juradas de las mismas en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina; advirtiéndose que el que no presente dichas declaraciones se considerará que halla conforme con los datos obrantes en dicha oficina, sin derecho a reclamar por la evaluación que se le haga.

Pleitas, 18 de abril de 1919. — El Alcalde, Joaquín Olivito.

Villalengua.

Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admiten, en la secretaría del Ayuntamiento, las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Villalengua, 18 de abril de 1919. — El Alcalde, Jorge Maestro.

Villanueva de Gállego.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Casimiro Calvo López, núm. 20 del reemplazo del año actual, por no haber comparecido al acto del sorteo y declaración de soldados ni persona que lo representara, a pesar de haber sido citado por medio de este periódico oficial, se le cita por el presente para el 15 del próximo mayo

ante la Comisión mixta, en evitación de mayores responsabilidades.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado mozo, poniéndolo a disposición de la expresada Comisión, caso de ser habido.

Villanueva de Gállego, 7 de abril de 1919.—El Alcalde, Miguel Martes.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

OLIVÁN EXPOSITO, Jesús; hijo de (se ignora el nombre de sus padres), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión herrero, de veintiún años de edad, estatura un metro quinientos cuarenta y dos milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba clara. Señas particulares: una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Comandante Juez instructor del regimiento de Pontoneros don Gonzalo Zamora y Andrés, residente en Zaragoza.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Comandante Juez instructor, Gonzalo Zamora.

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Mariano Laguna y otros, por pastoreo abusivo en el monte Salcedo, de Villarroya, en cinco de febrero de mil novecientos diez y seis, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de mayo próximo, a las trece.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día nueve de julio de mil novecientos diez y siete.

Dado en Ateca, a veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena. —Francisco Duce.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Marcelino Acón Laguna, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, de Villarroya, en siete de abril de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo a las trece.

Bienes que se subastan.

Veinte cabras: tasadas en mil seiscientas pesetas.

Dado en Ateca, a quince de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena —Francisco Duce.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España. —Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas, número 826, expedido por esta Sucursal en 1.º de febrero de 1912 a favor de D. Mariano Pascual Español, importante pesetas nominales mil, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de abril de 1919. — El Secretario, C. Martín.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.